

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección Regional Quindío

Centro Zonal Armenia Sur

Defensoría de familia 15



**EL DEFENSOR DE FAMILIA T.A.E.
DEL ICBF DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR**

De conformidad con el art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

HISTORIA DE ATENCIÓN: **1.090.276.231**

SIM No. **33743300**

Progenitor (A) – Presunto(A) Deudor (A) Moroso (A):

HUGO ALEXANDER ROMERO CUERVO identificado con cedula de ciudadanía numero 9.773.843 expedida en Armenia Quindío.

Solicitante - Acreedor (A) Alimentario (A):

ANDREA ESTEFANIA ROMERO CUERVO identificada con cédula de Ciudadanía 1.094.953.129 expedida en Armenia Quindío.

ACTO ADMINISTRATIVO:

Auto de trámite No. 131 del 20 DE ABRIL DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA Y SE CORRE EL TRASLADO DEL TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REDAM”

TRAMITE: **SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN REDAM. (Ley 2097 de 2.021).**

TITULO EJECUTIVO:

ACTA DE CONCILIACION DEL 01 DE JUNIO DEL 2017 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

NNA: **MARIANA GARCIA ROMERO**

Registro Civil de Nacimiento NUIP – **1.090.276.231** expedida en Armenia Quindío

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte que se puede acercar al Centro Zonal Sur ubicado en la **CARRERA 23 CALLE 3 y 4** de la ciudad de Armenia o al correo electrónico yennifer.mantilla@icbf.gov.co, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de CINCO (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer y propongan las excepciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Se anexa copia informal de los Autos a notificar. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Se anexa copia del auto de trámite en dos (2) folios.

YENIFFER MANTILLA GONZALEZ
Defensora de Familia TAE # 15

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Carrera 23 calle 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 4377630 Ext. 612037

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



**BIENESTAR
FAMILIAR**

PROCESO
PROTECCIÓN

F19.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUTO DE TRÁMITE

DEFENSORIA DE FAMILIA 15

Versión 1

Página 1 de
115

**DEFENSORÍA DE FAMILIA
ASUNTOS EXTRAPROCESALES
AUTO DE TRÁMITE 131**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REDAM EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL CUANDO EXISTE INCUMPLIMIENTO
DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS**

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: **MARIANA GARCIA ROMERO**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1.090.276.231**

SIM No.: **33743300**

ASUNTO: **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM**

FECHA: **20/04/2026**

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur de la Regional Quindío del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 7 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia" y en la Ley 2097 de 02 de julio de 2021, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios, donde figura como solicitante la señora ANDREA ESTEFANIA ROMERO CUERVO.

CONSIDERANDOS

Mediante auto de trámite número 109 fechado del 08 de mayo del 2026, se avoco petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y se ordena completar y subsanar la misma.

Que, el día 11 de mayo del año en curso, se requiere a la señora ANDREA ESTEFANIA ROMERO CUERVO mediante radicado 202654001000023911 en el cual se solicitaba completar la información, la cual fue notificada en debida forma. Mediante observación a la petición se allega los respectivos documentos requeridos con radicado 202654400000041952 de fecha del 13 de mayo 2026, presenta subsanación de la misma y se allega escrito contentivo de la respuesta a la petición, que, una vez revisada la petición aportada, se verificó que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Que dentro de la misma se relaciona los siguientes hechos iniciales: "Se presenta la señora Andrea Estefania Romero Cuervo, en la calidad de madre de la NNA MARIANA GARCIA ROMERO de 16 años, identificada con la TI 1090276231, quien solicitó trámite REDAM por el incumplimiento del señor Hugo Alexander Garcia Escobar, el cual se comprometió con el pago mensual de la matrícula de la menor como cuota alimentaria y desde el mes de junio 2025 no paga la matrícula, por lo que le ha tocado seguir pagando a ella.

La usuaria entrega copia del acta de conciliación, copia del registro civil, relación deuda del año 2025, soporte de pago de la deuda pagada por la usuaria en el colegio, factura de las mensualidades de este año 2026 (feb, mar, abril y mayo)."

Se manifiesta en el oficio allegado se manifiesta la deuda de la siguiente manera: "

HECHOS

Existe un precedente en el año 2016-2017, año donde terminamos nuestra relación como pareja. El padre de mi hija como represalia optó por no responder y cumplir con absolutamente ninguna de sus responsabilidades y obligaciones como padre.


El padre estuvo relativamente al día hasta el mes de junio de 2025, donde el último pago registrado según el reporte contable del colegio fue el 20/06/2025 cancelando la mensualidad del mes de mayo por valor de \$648.650.

Los primeros días del mes de diciembre de 2025 yo (madre) me acerqué a las instalaciones del colegio para realizar la respectiva matrícula para el año 2026, donde me dan la noticia que existe una deuda de 6 mensualidades por valor de \$3.891.900.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	Versión 1	Página 2 de 115

<p>En medio de mi insistencia por comunicarme con el papá de mi hija tuve que acudir a la abuela paterna dado que no recibía ninguna respuesta de su parte. La abuela paterna me pidió el favor de solicitar un acuerdo de pagos con el colegio para ponerse al día con la deuda de los 6 meses. Consignaron \$1.220.000 para la matrícula del año 2026, pero seguía existiendo la deuda de \$3.891.900 de las 6 mensualidades del colegio. El acuerdo que logré establecer con el colegio nunca fue cumplido por parte de padre, ni en su defecto la abuela paterna quien era la persona al frente de la situación en este momento.</p>
<p>Tuve que hacerme cargo de la deuda, cancelando los \$3.891.900 de las 6 mensualidades pendientes de junio a noviembre de 2025, para que mi hija no perdiera el cupo en el colegio dado que ya es su último año escolar (grado 11). Adicional a ello, además de cubrir la obligación del padre, tuve que continuar con mi responsabilidad, supliendo todo lo que requiere para sostenimiento. Así como la compra de libros por valor de \$769.200, uniforme y chaquetas de prom \$750.000, útiles escolares \$150.000, lonchera y transporte, así como los demás gastos de sostenimiento (seguro médico, imprevisto, clases de inglés, recreación y esparcimiento)</p>
<p>Después de varios días y meses, desde diciembre de 2025, comunicándome periódicamente con la abuela paterna de mi hija mediante whatsapp (chat exportado), donde manifestaba la intención de ponerse al día con la deuda de las 6 mensualidades pendientes del año 2025 más las mensualidades de febrero y marzo de 2026. Finalmente hoy, 9 de marzo de 2026, la abuela paterna me manifiesta que definitivamente no van a responder con ninguna de las responsabilidades que le corresponde como padre. Donde yo manifiesto que es muy fácil para un padre declararse en la incapacidad de cumplir su deber como padre pero una madre siempre debe poder, una madre siempre debe solucionar, una madre está cuando nadie más está para el sostenimiento de sus hijos. La abuela paterna manifiesta entenderme porque vivió una situación similar donde ella tuvo que hacerse totalmente responsable de su hogar y sus hijos. Patrón que se está repitiendo con su hijo porque no plantea opciones ni interés para cumplir con su deber como padre así sea emocional únicamente, porque hasta eso es precario.</p>
<p>Por todo lo anteriormente planteado, en el mes de mayo de 2026 decido reabrir el caso y el compromiso ya firmado en ICBF Armenia en el año 2017 con el padre de mi hija, dado que siento vulnerada la estabilidad educativa y emocional de mi hija. Solicito la inscripción de HUGO ALEXANDER GARCÍA ESCOBAR CC 9,773,843 en el REDAM por el incumplimiento de la cuota alimentaria y pérdida de su patria potestad sobre mi hija.</p>

MENOR: MARIANA GARCÍA ROMERO TI. 1.090.276.231

PADRE: HUGO ALEXANDER GARCÍA ESCOBAR CC. 9.773.843
DIRECCIÓN 1: EDIFICIO LAURELES APTO 602
DIRECCIÓN 2: CALLE 21 NORTE #11-11 COINCA ETAPA 2 APTO 203
CORREO ELECTRÓNICO: susangarcia13@outlook.com - rescobarb@dian.gov.co
TELÉFONO: 323 459 3052 - 316 831 2959 - 320 523 3913

MADRE: ANDREA ESTEFANÍA ROMERO CUERVO CC. 1.094.920.067
DIRECCIÓN: CONJUNTO VILLA MARAVELEZ C6
CORREO ELECTRÓNICO: andre.0824@hotmail.es
TELÉFONO: 3137861991

Compromiso padre
Gastos asumidos por la madre

Matrícula y pensión del colegio cada año
Demás ítems

INCUMPLIMIENTO MENSUALIDADES COLEGIO


AÑO 2025	
JUNIO	\$ 648.650
JULIO	\$ 648.650
AGOSTO	\$ 648.650
SEPTIEMBRE	\$ 648.650
OCTUBRE	\$ 648.650
NOVIEMBRE	\$ 648.650
TOTAL	\$ 3.891.900

AÑO 2026	
FEBRERO	\$ 706.600
MARZO	\$ 706.600
ABRIL	\$ 706.600
MAYO	\$ 706.600
TOTAL	\$ 2.826.400

TOTAL DEUDA A LA FECHA \$ 6.718.300

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	Versión 1	Página 3 de 115

Que de conformidad con el artículo 3° párrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2° inciso segundo y párrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Asumir y admitir el conocimiento de la solicitud de trámite extraprocésal; para la inscripción en el REDAM por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios a favor del NNA **MARIANA GARCIA ROMERO** con registro civil número 1.090.276.231 expedido en Armenia Quindío presentada por la señora **ANDREA ESTEFANIA ROMERO CUERVO** en calidad de madre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar y Correr traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 párrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, Notificar personalmente el presente auto y de los documentos anexos a la solicitud al señor **HUGO ALEXANDER GARCIA ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía número 9.773.843 expedida en Armenia, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición la cual se tiene de acuerdo a petición allegada por la acreedora como dirección física EDIFICIO LAURELES APTO 602 DE ARMENIA, con correo electrónico susangarcia13@outlook.com de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, quedando surtida al siguiente día de su entrega.

ARTICULO TERCERO: Correr traslado de la liquidación de la petición allegada la señora **ANDREA ESTEFANIA ROMERO CUERVO** en calidad de madre, al deudor alimentario que se reputa en mora el señor **HUGO ALEXANDER GARCIA ESCOBAR** por cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre la misma, anexando al escrito correspondiente los soportes suficientes y necesarios, que demuestren el cumplimiento parcial o total de la obligación, en armonía con el inciso primero del artículo 3 de la ley 2097 de 2021 de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítese al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022

ARTICULO CUARTO: Una vez, vencido el término de traslado se resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, requerida por allegada por la señora **ANDREA ESTEFANIA ROMERO CUERVO** calidad de progenitor del (la) niño(a): **MARIANA GARCIA ROMERO** en contra del señor **HUGO ALEXANDER GARCIA ESCOBAR**.

ARTICULO QUINTO: De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo segundo del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor **HUGO ALEXANDER GARCIA ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía número 9.773.843 expedida en Armenia, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:


“... Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
2. *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012


 BIENESTAR FAMILIAR	<p>PROCESO PROTECCIÓN</p>	F19.P1.P	30/09/2019
	<p>FORMATO AUTO DE TRÁMITE</p> <p>DEFENSORIA DE FAMILIA 15</p>	Versión 1	Página 4 de 115

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
4. *Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
5. *Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
6. *No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito, en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006...".*

ARTÍCULO SEXTO: Haciéndose saber que frente al presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YENIFFER MANTILLA GONZALEZ
DEFENSORA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESAL
ICBF REGIONAL QUINDIO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012